República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D. C., 30 NOV 2020

***Clase de proceso:*** *Ejecutivo Singular*
***Radicado: No.*** *11001 40 03 003* ***2020 00338***

Encontrándose el proceso de la referencia impetrado por MANTENIMIENTO DE SEGURIDAD VIAL S.A. contra SAVERA SAS EN REORGANIZACIÓN al Despacho para resolver sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en contra de ésta última, se evidencia a partir del libelo de la demanda y copia de certificado de existencia y representación expedido el 29 de octubre de 2020, que dicha sociedad se encuentra sometida a proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006.[1] Por lo tanto, no es posible admitir la presente demanda ejecutiva contra el deudor de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la precitada normativa, que establece que *"A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor (...)".* En tal virtud el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

PRIMERO: DENEGAR el mandamiento de pago deprecado.

SEGUNDO: Ordenar devolver la demanda y sus anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Desanotar el asunto en los libros y dejar constancia de su entrega.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**
**JUEZ**

*Kpm*

[1] Ver copia del certificado de existencia y representación de Sociedad demandada SEVERA SAS expedida el 29 de octubre hogaño, en que se evidencian las siguientes anotaciones: *"...EN VIRTUD DE LA LEY 116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 400-014378 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00004034 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETÓ LA ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. CERTIFICA: QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AVISO NO. 415-000275 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018, BAJO EL NO. 00004034 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ORDENÓ INSCRIBIR EL AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMÓ SOBRE LA EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA QUE DECRETA EL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. CERTIFICA: QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 400-014378 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00004034 DEL LIBRO XIX, SE NOMBRÓ PROMOTOR(A) ....A: NOMBRE: EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 79.553.539 DIRECCIÓN...".* (Sic).